



ACTA DE INFRACCIÓN

Municipalidad de Crespo

XU 07022348 6



M-024384

Identificación del Vehículo

Dominio	Marca	Fecha y Hora	Ubicación de la infracción	Jurisdicción
EFO828	Mercedes-Benz	22/12/2025 a las 09:15:00	JANSSEN Y MENDOZA	Municipal
Línea	Tipo	Entre calles		
Color	Servicio	Nº de Chasis	Nº de Motor	Infracciones Cometidas

1) Violaciones al tránsito (ORDENANZA N° 70/96 - CODIGO DE FALTAS - Artículo 58º I)

Datos del Infractor o Propietario

Nombre y Apellido	DNI	Género	Vehículo estacionado	Vehículo c/conductor	Vehículo circulando	Sentido circulación
MAXIMILIANO MARTIN STIEBEN	30019823	-	No	-	-	-
Domicilio	Ciudad	Código postal	Se identifica	Orden de detención	Acata	Retiene licencia
SAN MARTIN N°370	LIBERTADOR SAN MARTIN	-	-	No	-	No
Partido	Provincia/Estado	País				
	ENTRE RIOS	Argentina				
Licencia	Expedida por	Categoría	Vencimiento			

Especificaciones del Alcoholímetro

Equipo	Modelo	Serial number	Código aprobado	Valor

Datos del Agente

Nombre	Legajo	Firma del Agente	Firma del Infractor
Crespo Inspector	1000		

Observaciones

HAY CARTELERA VISIBLE - ESTACIONADO EN ACERA PROHIBIDA AGENTE
CHRISTIAN PERRET



Manuel Luciano Ríos
ÁREA DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD URBANA

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"STIEBEN MAXIMILIANO MATIAS"- S/Infracc. Art. 58º "I". Ord. Nº 70/96: dominio (EFO828) -Expte. Nº /2025**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción Nº 024384** por infracción a los Arts. 58º Ord. Nº 70/96, por lo que se lo cita *para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía.* (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).

Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparecencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA.

